



Rawson (Chubut), 27 de mayo de 2022

Dictamen N° 195/22 CF

**Ref.: Expte. 40503/2022 TC
MINICIPALIDAD DE RADA TILLY
CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS 01/22
ADQ. AUTOMOTORES 0KM
(NOTA N° 036/2022)**

Señora Presidente

Traído a mi escritorio el referenciado expediente en instancia de consulta previa conforme artículo 32 Ley V N° 71, habiendo tomado plena vista de las actuaciones, a las que me remito en merito a la brevedad, en las que se tramita concurso privado de precios N° 01/22 para adquisición 2 pick up doble cabina 4x2, con un presupuesto oficial de \$ 12.000.000,00 con financiamiento en previsto Ordenanza presupuestaria de fs. 1/7, imputación “Equipamiento DEM”.

A fs. 08 se designa comisión de pre adjudicación, a fs. 09 por Resolución 358/22 se aprueban pliegos, se autoriza al llamado, establece día y hora de convocatoria, se comunica a departamento contable fijando imputación, con todo esto y dos oferentes admitidos se pretende adjudicar a DEL SOL AUTOMOTORES SRL, según a recomendación de la Comisión de preadjudicación que obra a fs. 146/148.

Obra a fs.150/151 proyectada resolución del DEM de adjudicación.

Obra a fs. 142/145 dictamen legal del municipio.

Con lo sucintamente descripto sobre la actuación, no tengo observaciones que formular al proceso de compra llevado a cabo en estas actuaciones, **sin embargo** un destacado especial merecen el pliegos de bases y condiciones aprobado a fs. 12/29 sobre el cual en clausulas generales se ha configurado un error, estimo involuntario producto del “copie y pegue” en su artículo 1 consignando que es de aplicación para este concurso la Ley I N° 11, tratándose esta de la Ley de Obras Públicas, debiendo decir Ley II N° 76 lo que indujo a error al asesor legal municipal en su dictamen de fs. 146 mencionando la misma Ley.

Con lo hasta aquí expuesto opino que se ha cumplimentado con el Acuerdo 443/21 de este Tribunal y no tengo otra observación que formular.

Así opino, salvo su más levado criterio.